

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso incoada por la demandada.

A su vez, al revisarse el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constata que los dineros allí consignados son suficientes para cubrir el pago de la obligación con intereses y costas así:

Se tienen en cuenta los saldos arrojados en la liquidación anterior modificada por el despacho en auto del 24 de julio de 2019.

Capital: \$1.650.302.57

Intereses de mora anteriores: 12.949.37

VIGENCIA		CUOTAS	CAPITAL	BANCARIO CORRIENTE	MÁXIMA AUTORIZADA ANUAL	LIQUIDACIÓN	INTERES ACUMULADO	ABONOS	CAPITAL DISMINUYE	CAPITAL + INTERESES
DESDE	HASTA	DIAS			EFFECTIVA	INTERÉS				
			\$ -				\$ 12.949,37		\$ -	\$ 12.949,37
23/07/2019	31/07/2019	9	\$ 1.650.302,57	19,28%	28,92%	\$ 10.340,36	\$ 23.289,73	\$ 49.730,00	\$ 1.623.862,30	\$ 1.623.862,30
01/08/2019	31/08/2019	31	\$ 1.623.862,30	19,32%	28,98%	\$ 35.110,36	\$ 35.110,36	\$ 175.808,00	\$ 1.483.164,66	\$ 1.483.164,66
01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 1.483.164,66	19,32%	28,98%	\$ 31.033,81	\$ 31.033,81	\$ 210.968,00	\$ 1.303.230,47	\$ 1.303.230,47
01/10/2019	31/10/2019	31	\$ 1.303.230,47	19,10%	28,65%	\$ 27.894,07	\$ 27.894,07	\$ 140.646,00	\$ 1.190.478,53	\$ 1.190.478,53
01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 1.190.478,53	19,03%	28,55%	\$ 24.578,84	\$ 24.578,84	\$ 175.808,00	\$ 1.039.249,37	\$ 1.039.249,37
01/12/2019	31/12/2019	31	\$ 1.039.249,37	18,91%	28,37%	\$ 22.047,98	\$ 22.047,98	\$ 175.808,00	\$ 885.489,36	\$ 885.489,36
01/01/2020	31/01/2020	31	\$ 885.489,36	18,77%	28,16%	\$ 18.662,70	\$ 18.662,70	\$ 175.808,00	\$ 728.344,06	\$ 728.344,06
01/02/2020	29/02/2020	29	\$ 728.344,06	19,06%	28,59%	\$ 14.556,54	\$ 14.556,54	\$ 181.079,00	\$ 561.821,60	\$ 561.821,60
01/03/2020	31/03/2020	31	\$ 561.821,60	18,95%	28,43%	\$ 11.941,53	\$ 11.941,53	\$ 186.350,00	\$ 387.413,13	\$ 387.413,13
01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 387.413,13	18,69%	28,04%	\$ 8.135,62	\$ 8.135,62	\$ 186.350,00	\$ 209.198,74	\$ 209.198,74
01/05/2020	31/05/2020	31	\$ 209.198,74	18,19%	27,29%	\$ 4.287,99	\$ 4.287,99	\$ 186.350,00	\$ 27.136,73	\$ 27.136,73
01/06/2020	30/06/2020	22	\$ 27.136,73	18,12%	27,18%	\$ 536,44	\$ 536,44	\$ 27.673,17	\$ 0,00	\$ 0,00

Títulos judiciales reportados el 12/05/2020 por \$186.350 y 11/06/2020 por \$186.350 se distribuyen así:

Capital restante	\$	27.136.73
Intereses de mora	\$	536.44
Total	\$	0.00
Saldo restante del titulo	\$	158.676.83
Titulo No. 454010000547946	\$	186.350.00
Costas	\$	224.200,00
TOTAL		0
Saldo restante del titulo	\$	120.826.83



Sírvase proveer.

Armenia Q, 11 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2017-00258-00

La parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total y devolución de dineros; petición a la que el despacho no accede por cuanto no se atempera a las exigencias del artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso, es decir, no presentó la liquidación adicional del crédito.

Sin menoscabo de lo anterior, al revisar la constancia secretarial que antecede, el despacho verifica que con los dineros consignados a órdenes del proceso por parte del pagador del demandado en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se salda totalmente la obligación ejecutada incluidos los intereses hasta la fecha, más las costas, quedando dineros a favor de la demandada para su correspondiente entrega; por ende, se procederá de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso a DECLARAR de oficio la terminación del proceso por pago total, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, el fraccionamiento de títulos judiciales y consecuente entrega de los mismos a la parte demandante y demandada en lo que les corresponda. Ello atendiendo igualmente que la parte pasiva actúa en causa propia y los dineros consignados son más que suficientes para cubrir la obligación que se ejecuta, por lo que no se pueden ver afectados sus derechos.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE ACCEDE a lo solicitado por la demandada por cuanto no se atempera a las exigencias del artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso, es decir, no presentó la liquidación adicional del crédito.

SEGUNDO: DECLARAR de oficio, terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2017-00258-00, por el pago total de la obligación, intereses y costas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por la FUNDACIÓN COLEGIO CRISTIANO SHALOM dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2017-00258-00 sobre la quinta parte del salario, descontando el mínimo legal mensual vigente que devenga la ejecutada MARTHA LILIANA HOYOS VALENCIA C.C. 25.019.632



quien labora para la Alcaldía de Armenia en la Dependencia de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, comunicada mediante oficio 0902 del 30 de junio de 2017

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación y costas:

No. titulo	Valor
454010000517631	\$ 165.862,00
454010000520371	\$ 165.862,00
454010000522513	\$ 175.808,00
454010000523540	\$ 49.730,00
454010000525278	\$ 175.808,00
454010000527183	\$ 210.968,00
454010000529806	\$ 140.646,00
454010000532222	\$ 175.808,00
454010000535257	\$ 175.808,00
454010000537363	\$ 175.808,00
454010000539841	\$ 181.079,00
454010000541889	\$ 186.350,00
454010000544448	\$ 186.350,00
454010000546183	\$ 186.350,00

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 454010000547946 (\$186.350) en los siguientes valores: la suma de **\$65.523.17** para el demandante con lo cual se completa el pago total de la obligación, intereses y costas; la cantidad de **\$120.826.83**, SE ORDENA la entrega en favor de la demandada.

SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso diferentes a los aquí mencionados, a favor de la demandada, junto con los que se reporten con posterioridad a éste auto.

SÉPTIMO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9290f9114fd1aec1747c7d6d1eadcf2af5805f9360f0d2be6b1bf0272fd5b9ab

Documento generado en 11/10/2021 11:29:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>